



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Marelys Saavedra Luna

Minerva Rosa Mercado Mercado

Radicado N° 2016-00113

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, como también de las costas procesales, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; según fue corroborado secretarialmente no existe embargo de remanentes y ha sido presentado el escrito por parte del ejecutante terminando el proceso por estar la ejecutada a paz y salvo con las obligaciones cobradas coercitivamente a través de este proceso, estando entonces dada las circunstancias para que proceda la declaratoria de terminación del proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso. En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas. Para el efecto, en relación con las medidas sobre bienes muebles, ordénese al secuestre, por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, hacer entrega de los bienes aprehendidos a quien los tenía al momento de la diligencia y que cuenta con el término de diez (10) días para rendir cuentas finales de su gestión.

Tercero.- Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ

Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a135962e19e7041f7f82fa2410f73658538d56e0d02aaa7f6776617993b52b3**

Documento generado en 15/02/2022 10:00:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**